

**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional
Derivado del Convenio Marco 1000-180-2012**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (UdeA)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Pública
Representante Legal	Mauricio Alviar Ramírez (Rector)
Cédula	71.649.045 de Medellín
Autorizado por	Acuerdo Superior 095 de 1996

2. LA UNIVERSIDAD	Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín)
Naturaleza Jurídica	Pública
Representante Delegado	John Willian Branch Bedoya (Vicerrector)
Cédula	18.509.600 de Dosquebradas
Autorizada por	Resolución No. 472 del 21 de mayo de 2015

LAS PARTES hemos acordado suscribir este convenio específico, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. La Universidad de Antioquia (**LA UdeA**) y la Universidad Nacional de Colombia (**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**) celebraron el convenio marco de cooperación académica 1000-180-2012 del 12 de junio de 2012, con el fin de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Segundo. Con el fin de desarrollar el convenio y permitir la cualificación de sus empleados (docentes y administrativos), mediante el impulso o patrocinio de estudios de posgrado (maestría y doctorado), es indispensable establecer, conforme a las normas universitarias que las rigen, las condiciones y los requisitos mínimos necesarios para otorgar y perder los beneficios que se derivan de ella.

Tercero: El Acuerdo Superior 326 de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia establece las exenciones para el pago de derechos de matrícula en los programas de posgrado a las que tienen derecho los empleados docentes y los empleados no docentes.

Cuarto. El Artículo 24 del Acuerdo Superior 326 de 2006 de la Universidad de Antioquia, delega en el Rector la definición de parámetros para la celebración de convenios institucionales que impliquen la exención de derechos de matrícula.

Quinto. En la Resolución Rectoral 31434 del 6 de diciembre de 2010, de la Universidad de Antioquia, se definen los parámetros para la celebración de convenios que impliquen exención de derechos de matrícula en programas de

maestría y doctorado y se establecen otras disposiciones normativas.

Sexto. La Resolución Rectoral 41326 del 13 de abril del 2016 contempla la exención del pago de los derechos de matrícula a los empleados administrativos de planta (de carrera, libre nombramiento y trabajadores oficiales) o a los docentes de carrera (tiempo completo, medio tiempo, dedicación exclusiva o cátedra) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** que sean admitidos a programas de maestría o de doctorado de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, previa recomendación de los delegados de ambas universidades para el cumplimiento de un convenio de cooperación específica.

Séptimo. Se delega en el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, la facultad de suscribir convenios, de conformidad con la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014 y el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993,

Octavo. Es necesario suscribir un nuevo convenio específico de cooperación que actualice el convenio 1000/008/2011 que se suscribió por un término de cinco años para impulsar los estudios de posgrado de los empleados y los docentes de ambas universidades.

Con fundamento en lo anterior,

III. SE ACUERDA

1º. Objeto. Establecer los términos de cooperación para facilitar la cualificación de los empleados docentes y administrativos, vinculados de planta de tiempo completo y de medio tiempo de **LAS PARTES**, mediante el otorgamiento de exenciones en el pago de los derechos de matrícula para **LA UdeA** y de derechos académicos para **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en los programas de posgrado (maestrías y doctorados) ofrecidos por cada una **LAS PARTES**.

2º. Propósito General. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y científico a **LOS BENEFICIARIOS** de las entidades que suscriben el presente convenio, a través del aprovechamiento de los recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos, existentes en ellas. Y, además, afianzar las relaciones interinstitucionales.

3º. Alcance. **LAS PARTES** facilitarán que **LOS BENEFICIARIOS** realicen estudios de posgrados (maestría y doctorado) en la Universidad anfitriona, previo el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos por cada una de ellas.

4º. Los Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de este convenio, en cada institución firmante, quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser empleado de **LA UdeA** de planta, docente o administrativo, de tiempo completo, de medio tiempo u ocasional. En este último caso, se exigirá haber estado vinculado a la universidad en esa condición durante los cuatro años anteriores a la solicitud.
- b) Ser empleado administrativo de planta (de carrera, libre nombramiento y los trabajadores oficiales) o docente de carrera de tiempo completo, de medio

tiempo, dedicación exclusiva o de cátedra de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

- c) No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud del beneficio.
- d) Haber sido admitido a un programa de posgrado en **LA UdeA** o en **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
- e) Comprometerse a realizar la contraprestación y otorgar las garantías exigidas por la respectiva Universidad a la que se encuentra vinculado.

5°. Exención a Empleados vinculados a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Estarán exentos del pago de derechos de matrícula en **LA UdeA**, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%), los empleados de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de este convenio.

6°. Exención a Empleados vinculados a LA UdeA. Estarán exentos del pago de derechos académicos en **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%), los empleados de **LA UdeA** que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de este convenio.

7°. Aplicación de las exenciones. Las exenciones se aplicarán para cada periodo académico y, como máximo por el tiempo de duración del programa establecido en la norma universitaria que crea el programa.

En caso de incurrir en prórrogas para la culminación de los estudios, el empleado asumirá el pago del valor correspondiente a la matrícula y los derechos académicos en el programa del semestre o semestres en prórroga, según sea el caso.

8°. Derechos de matrícula complementarios. LOS BENEFICIARIOS de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberán pagar a **LA UdeA** el cien por ciento (100%) de los derechos complementarios que le sean liquidados en el proceso de matrícula; y LOS BENEFICIARIOS de **LA UdeA** deberán pagar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula que le sean liquidados en el proceso. Estas exenciones no son acumulables con ninguna otra otorgada por **LAS PARTES**.

9°. Duración: El Plazo del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes, por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, los proyectos o las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

10°. Cupos y Programas. El número de cupos a ofrecer será de diez (10) cada

8

año. Cada Universidad, a través de la Dirección de Posgrado en LA UdeA y de la Dirección Académica en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, definirá en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de posgrado aceptará estudiantes en el marco del convenio, en qué número y además, las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de los programas de estudio

11° Equidad en la contraprestación. Las partes buscarán un equilibrio en el número de beneficiarios. Si en un momento dado hay más empleados o docentes beneficiarios de una de las dos instituciones, los delegados de ambas instituciones podrán llegar a un acuerdo para que, a través del préstamo de aulas y auditorios para actividades ocasionales, pueda lograrse una equidad en las contraprestaciones.

12°. Obligaciones de las partes

- a) Cumplir a cabalidad y de buena fe el objeto del convenio.
- b) Seleccionar, cada semestre y posterior al proceso de admisión, los beneficiarios de las exenciones.
- c) Informar semestralmente a la contraparte el número, el nombre, el costo de las exenciones y el programa académico cursado por los BENEFICIARIOS.

13°. Delegados. Para efectos del cumplimiento y la buena marcha del presente convenio, serán designados como delegados:

Delegado por la UdeA	Delegado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Director de Posgrado	Director Académico de la Sede
Email: dirposg@udea.edu.co	Email: diracad_med@unal.edu.co
Tel. 219-53-75	Tel. 430-95-11

14°. Mecanismos de Administración y Control. LAS PARTES diseñarán e implementarán todos los mecanismos y los procesos que se estimen necesarios para facilitar el cumplimiento del objeto del convenio. En especial, se establecerán mecanismos y procedimientos para coordinar, de forma eficiente y eficaz, entre otros: la solicitud y el otorgamiento del beneficio; el seguimiento académico y administrativo a los beneficiarios; la elaboración de informes estadísticos anuales; el uso racional y equitativo de los cupos.

15°. Régimen Académico y Disciplinario. LOS BENEFICIARIOS en el marco del presente convenio se acogen al régimen académico y disciplinario de la Universidad en la que fueron admitidos en calidad de estudiantes. Pero, en todo lo relacionado con las actividades como funcionarios, quedarán sujetos a las disposiciones administrativas y disciplinarias de la Universidad a la cual se encuentran vinculados laboralmente.

16°. Causales de Terminación. Este convenio se dará por terminado por las mismas causales del convenio marco vigente de Cooperación Interinstitucional.

17°. Documentos. Se entienden incorporados al convenio El Convenio Marco de Cooperación interinstitucional.

18°. Perfeccionamiento. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

19°. Remisión. Lo no estipulado en este convenio se regirá por lo pactado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín (Antioquia) el 13 Mayo de 2016

POR LA UdeA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Mauricio Alviar R

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

John Willian Branch Bedoya

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector

Sandra Turbay

Directora de Posgrados
Delegada

F. A.

Director Académico de Sede